

Palencia**Capital:**

Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en el paseo de Victorio Macho, s/n., por las Reverendas de Nuestra Señora de la Providencia, autorizado provisionalmente en 29 de julio de 1968.

Salamanca**Alba de Tormes:**

Colegio «Santa Isabel», establecido en la calle de San Francisco, número 1, por las Reverendas de la Federación de Terciarias Franciscanas de Santiago de Compostela, autorizado provisionalmente en 4 de febrero de 1969.

Toledo**Consuegra:**

Colegio «San Ramón», establecido en la calle de E. Merchán, número 5, por las Reverendas de Nuestra Señora de la Consolación, autorizado provisionalmente en 28 de noviembre de 1946.

Quintanar de la Orden:

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Coronel Castejón, número 9, por las Reverendas Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, autorizado provisionalmente en 28 de noviembre de 1946.

Villacañes:

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de García Morato, número 5, por las Reverendas de Nuestra Señora de la Consolación, autorizado provisionalmente en 21 de octubre de 1942.

Valencia**Benaguacil:**

Colegio «Universo», establecido en la calle del Marqués de Campo, número 22, por don Vicente Montesinos Roda, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Vizcaya**Durango:**

Colegio «San José», establecido en la calle Curuciaga, número 1, por la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1969.

Extranjero**Tetuán:**

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido por los Reverendos de la Compañía de María (Marianistas), autorizado provisionalmente en 18 de septiembre de 1969.

2.º Que se recuerda a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de Dirección, de Profesores, traslados o ampliaciones de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Que, asimismo, están obligados dichos Directores a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo a la persona o Entidad de que se trata que le sea concedida nueva autorización de otro establecimiento análogo.

4.º Este Centro tendrá que ajustarse inexorablemente y con carácter obligatorio a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley general de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-71 y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria, queda en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio en los términos y en el plazo que oportunamente se anuncie.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Barcelona para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Ramón María Roca Sastre.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de Dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Ramón María Roca Sastre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el limitador de corriente, de importación, marca «Ticinor», fabricados por «Basani, S. a. P. de Milán» (Italia).

Vista la documentación aportada por don Ricardo Gili Caridad, Agente Comercial, colegiado con el número 11.529 del Registro de Madrid, con domicilio en la avenida de Valladolid, número 5, de esta capital, interesando sean aprobados cuatro tipos de limitadores de corriente eléctrica, bipolares, tripolares y tetrapolares, interruptores automáticos con protecciones térmica y electromagnética incorporadas, fabricados por la firma «Basani, S. p. A.», de Milán (Italia), marca «Ticinor», para tensiones máximas nominales de 220 V. y 380 V. y toda la gama de intensidades precisas requeridas en el párrafo tercero del artículo 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, de 12 de marzo de 1954.

Vistos el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid de 2 de junio de 1970, los certificados del Instituto Italiano de la Marca de Calidad, de acuerdo con la norma CEI 23-3, y los ensayos efectuados en el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, consignados en el Protocolo número 681005, de fecha 7 de marzo de 1969,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, de acuerdo con los artículos 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro de energía, de 12 de marzo de 1954, ha tenido a bien aprobar los citados limitadores.

Lo que, para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 22 del expresado Reglamento y para su verificación en los Laboratorios Oficiales de Contadores y su instalación en los domicilios de los abonados, a efectos de facturación de la energía, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1956 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2618/1956 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el contenido del escrito de oposición a lo solicitado, presentado por el Ayuntamiento de Langreo, y la aclaración al mismo a instancia de esta Dirección General, en el que hace constar que no es de competencia municipal en cuanto a la declaración de utilidad pública, pero sí lo es el oponerse al trazado o vacilación de las líneas que se propone, sobre todo existiendo otros trazados más favorables, y teniendo en cuenta que esta última manifestación no es el momento oportuno de ser considerada.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. central térmica de Ujo (Oviedo)-Puente de San Miguel (Santander), cuya autorización de instalación fué concedida por la entonces Dirección General de Energía por resolución de fecha 19 de diciembre de 1964 en el tramo de línea que afecta a la provincia de Oviedo y las dos derivaciones de línea necesarias, de las mismas características que la anterior, para dar la entrada y salida en la subestación transformadora de Siero, propiedad de la Empresa peticionaria.

La finalidad de la instalación que se autoriza será la de interconectar la citada línea Ujo-Puente de San Miguel con la subestación transformadora de Siero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sancionese en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S.

Dois guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Soria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado, en tramitación—, comprendido en la provincia de Soria, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Soria Primera», provincia de Soria, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Se tomará como tal el vértice geodésico del pueblo de Torrubia de Soria.

Desde el punto de partida, en dirección Este y a 5.000 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en dirección Sur y a 3.000 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, en dirección Sur y a 7.500 metros, se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca, en dirección Oeste y a 3.200 metros, se colocará la quinta estaca.

Desde la quinta estaca, en dirección Norte y a 6.300 metros, se colocará la sexta estaca.

Desde la sexta estaca, en dirección Oeste y a 4.300 metros, se colocará la séptima estaca.

Desde la séptima estaca, en dirección Norte y a 6.200 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono irregular de lados rectos con una superficie de 5.416 hectáreas o porcientos.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 9 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-50873/69.

Origen de la línea: En el apoyo número 5 de la línea 25 KV. Derivación a la E. T. 5.182, Antonio Rodríguez López.

Final de la misma: E. T. 5.377, Ayuntamiento de San Pedro de Ribas.

Términos municipales a que afecta: San Pedro de Ribas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,572, de los cuales 0,168 son de tendido aéreo y 0,404 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre, 16,35 y 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, hormigón y cable armado.

Estación transformadora: Uno de 300 KVA.-25/0.380-0.220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—456-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 24 de la línea a 25 kilovatios circunvalación Granollers.

Final de la misma: En estación transformadora número 5.109.

Términos municipales a que afecta: La Garriga y Las Franquesas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 4,350 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre, de 16 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Una de 315 kilovatios, 25/0.380-0.220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—454-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-51129/69.

Origen de la línea: E. T. 5.853, «Juan García Giménez I.»

Final de la misma: E. T. 5.828, «Mercantil Papelera».

Términos municipales a que afecta: Rubí.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,248 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre, 3 x 50 mm², sección.

Material de apoyos: Cable armado subterráneo.

Estación transformadora: Propiedad del abonado «Mercantil Papelera».